



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA -
CÓRDOBA

Planeta Rica, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Al despacho la demanda de referencias con escrito de subsanación para estudiar sobre su admisión; instaurada mediante apoderado judicial por la señora a NIDIA SOFIA ZABALETA BUSTAMANTE contra el señor JORGE WILLIAM BAENA MEZA.

BREVES CONSIDERACIONES

Revisado el texto de la demanda, sus anexos y el escrito de subsanación aportado oportunamente, encuentra el despacho que se subsanaron los yerros advertidos y esta reúne las exigencias formales de ley (arts. 82 y ss., del CGP y de la ley 2213 de 2022), se procederá a su admisión, y, se le imprimirá el trámite que regula el artículo 368 ss. del CGP.

Sin más consideraciones, este despacho,

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de declaración de indignidad de heredero, instaurada a través de apoderado judicial por la señora NIDIA SOFIA ZABALETA BUSTAMANTE contra el señor JORGE WILLIAM BAENA MEZA domiciliado en esta ciudad.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído al demandado en la forma establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del CGP.

TERCERO: CORRER traslado al demandado conforme lo dispone el artículo 369 del CGP., por el término legal de veinte (20) días.

CUARTO: Téngase al abogado ANGEL FRANCISCO RODRIGUEZ SURMAYEZ, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos indicados en el poder otorgado en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ

Firmado Por:

Emiro Jose Manchego Bertel

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7534f3c97718654d930be5418a417383c813b46c8e6b7ee5fc65b336e49abca**

Documento generado en 15/03/2024 04:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>